



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 21 de Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 43

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50	pesetas	trimestre
En Provincias	8,50	id	id.
En Ultramar	10	id	id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 34

Los señores Alcaldes que necesiten linfa vacuna, se servirán ponerlo en conocimiento de este Gobierno por el medio más rápido posible, a fin de evitar que se inutilice por no emplearla a su debido tiempo.

Oviedo 20 de Febrero de 1895.—
El Gobernador interino, Francisco Portela.

(R. al núm. 223).

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado el Maestro D. Manuel Madroñero y Martínez en favor de todos los de su clase que hayan obtenido reválida al terminar sus estudios, que se les dispense de la presentación del título y de haber hecho el pago correspondiente para optar al desempeño en propiedad de las Escuelas públicas, el Consejo de Instrucción pública, evacuando el dictamen reclamado, informa favorablemente esta pretensión, de conformidad con lo concedido a Licenciados y Doctores que aspiran a las cátedras de Institutos y Universidades; y el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando el indicado dictamen, ha tenido a bien resolver que los certificados de reválida expedidos a los Maestros por las Escuelas Normales sean considerados suficientes al solicitar Escuelas por oposición o concurso, y que los Rectores cuiden del más exacto cumplimiento de esta disposición, ordenando que se publique en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivos distritos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1895.—Lopez Puigcerver.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca las cátedras de Procedimientos judiciales y Práctica forense, dotadas con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponden al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º de dicho decreto a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados a ellas, o estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, o se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también a esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Febrero de 1895.—
El Director general, Eduardo Vincenti.

Se halla vacante en la Escuela central de Artes y Oficios una cátedra de Dibujo geométrico industrial con instrumentos y a mano alzada, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición conforme a lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y con arreglo al programa inserto a continuación, aprobado por el Consejo de Instrucción pública.

Para ser admitido a la oposición se requiere no hallarse incapacitado

el opositor para ejercer cargos públicos, ser español y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Enero de 1885.—
El Director general, E. Vincenti.

Circular

En vista de que las Corporaciones públicas, como los Profesores, alumnos, empleados y dependientes de los establecimientos literarios, incurren con alguna frecuencia en la falta de no enviar sus instancias por conducto y con el informe de sus Jefes respectivos, y teniendo en cuenta que por carecer de dicho trámite los asuntos sufren el retraso consiguiente en su despacho; a fin pues, de evitar y corregir tales perjuicios, esta Dirección general se ve en la necesidad de recordar el cumplimiento de la Real orden de 27 de Septiembre de 1876, que a su vez citaba la de 10 de Julio de 1856, recordando las disposiciones del reglamento de estudios, la circular de 15 de Diciembre de 1857, la Real orden de 14 de Septiembre de 1868, la circular de 6 de Agosto de 1875 y la de 3 de Enero de 1876, todas referentes a dichas peticiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y el de las demás Autoridades académicas del distrito de su cargo.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 12 de Febrero de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Sr. Rector de la Universidad de....

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN—CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas 45.000 hombres de los sorteados, según Real orden de 9 de Noviembre último, en las capitales de las zonas de reclutamiento de la Península é islas adyacentes, habiéndose tenido en cuenta para señalar ese contingente las bajas que han de reemplazarse en todos los Cuerpos y Secciones armadas de la Península, Baleares, Canarias y Africa, y las 6.500 de los distritos de Ultramar.

Art. 2.º Los 45.000 hombres mencionados en el artículo anterior, serán distribuidos proporcionalmente entre las zonas de la Península, islas Baleares y Canarias, con arreglo a lo dispuesto en el art. 146 de la ley de Reclutamiento, correspondiendo a cada zona el cupo que se le designa en el estado inserto a continuación.

Art. 3.º El día 6 de Marzo próximo se encontrarán en las capitales de las zonas los reclutas que constituyen el cupo de la Península é islas Baleares, disponiendo el Capitán general de Canarias cuándo lo han de verificar los de aquel distrito.

Art. 4.º Los reclutas que constituyan el cupo de Ultramar se concentrarán cuando se disponga por este Ministerio, y oportunamente se designarán también los puntos de embarco.

Art. 5.º Los reclutas que falten a la concentración para su destino a Cuerpo, se les aplicarán las prescripciones de la Real orden de 20 de Febrero de 1893.

Art. 6.º Los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército y Capitanes generales de las islas Baleares y Canarias, interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los BOLETINES OFICIALES de las provincias para que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de Febrero de 1895.—Lopez Domínguez.

Señor....

ESTADO general demostrativo del número de hombres con que ha de contribuir cada una de las 61 Zonas para reemplazar las bajas de las unidades orgánicas del Ejército, así de la Península como de Ultramar, y la parte correspondiente á las islas Baleares y Canarias y Africa.

Número de orden de la zona	ZONAS	Número de mozos sorteados con inclusión de los con- tribuyentes en el art. 30 de la Ley de las bajas contun- das desde el sorteo.	CUPOS				Cupo total
			Península	Baleares.	Canarias.	Ultramar	
1	Logroño.	1.354	524	»	»	91	615
2	Jaén.	1.029	399	»	»	69	468
3	Orense.	1.524	590	»	»	102	692
4	Mataró.	1.558	603	»	»	104	707
5	Pamplona.	1.997	773	»	»	134	907
6	Badajoz.	1.154	447	»	»	77	524
7	Oviedo.	476	185	»	»	33	218
8	Lugo.	1.516	587	»	»	101	688
9	Almería.	1.120	434	»	»	75	509
10	Osuna.	1.800	697	»	»	120	817
11	Burgos.	1.679	650	»	»	112	762
12	Toledo.	1.289	499	»	»	86	585
13	Málaga.	2.004	776	»	»	134	910
14	Soria.	1.169	453	»	»	78	531
15	Zafra.	1.227	475	»	»	82	557
16	Getafe.	1.485	575	»	»	99	674
17	Córdoba.	1.481	573	»	»	99	672
18	Castellón de la Plana	2.231	864	»	»	149	1.013
19	San Sebastián.	1.709	662	»	»	114	776
20	Murcia.	1.557	603	»	»	104	707
21	Ternel.	1.695	656	»	»	113	769
22	Bilbao.	1.317	510	»	»	88	598
23	Zamora.	1.173	454	»	»	79	533
24	Gerona.	1.752	678	»	»	117	795
25	Játiva.	2.536	882	»	»	170	1.152
26	Cuenca.	1.673	648	»	»	112	760
27	Ciudad Real.	1.277	495	»	»	85	580
28	Valencia.	2.276	881	»	»	152	1.033
29	Santander.	1.503	582	»	»	100	682
30	León.	1.512	585	»	»	101	686
31	Segovia.	1.298	503	»	»	87	590
32	Coruña.	1.304	505	»	»	87	592
33	Tarragona.	1.600	620	»	»	107	727
34	Granada.	2.313	895	»	»	155	1.050
35	Santiago.	1.365	529	»	»	91	620
36	Valladolid.	1.274	493	»	»	85	578
37	Pontevedra.	1.488	576	»	»	98	674
38	Huelva.	1.913	741	»	»	127	868
39	Manresa.	1.397	541	»	»	92	635
40	Cáceres.	1.603	621	»	»	107	728
41	Avila.	1.589	615	»	»	106	721
42	Cádiz.	2.172	841	»	»	145	986
43	Gijón.	465	180	»	»	31	211
44	Palencia.	1.329	515	»	»	89	604
45	Alicante.	2.511	972	»	»	168	1.140
46	Villafraanca del Pa- nadés.	1.329	515	»	»	89	604
47	Huesca.	2.076	804	»	»	139	943
48	Lorca.	1.413	547	»	»	95	642
49	Albacete.	1.852	717	»	»	124	841
50	Talavera de la Reina	1.495	579	»	»	98	677
51	Lérida.	1.919	743	»	»	128	871
52	Salamanca.	1.353	524	»	»	91	615
53	Gnadalajara	1.248	483	»	»	84	567
54	Monforte.	1.449	561	»	»	97	658
55	Zaragoza.	2.029	786	»	»	136	922
56	Ronda.	2.366	916	»	»	158	1.074
57	Madrid (complemen- taria).	1.078	417	»	»	72	489
58	Madrid (idem).	973	377	»	»	65	442
59	Barcelona (idem).	1.164	451	»	»	78	529
60	Barcelona (idem).	1.545	598	»	»	103	701
61	Sevilla (idem).	1.837	711	»	»	123	834
	Baleares.	2.440	»	1.269	»	163	1.432
	Canarias.	»	»	»	515	»	515
	SUMA.	97.260	36.716	1.269	515	6.500	45.000

Madrid 16 de Febrero de 1895.—López Domínguez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

D. Manuel de La Paliza, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Faustino Prieto Blanco, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Ricardo de Llano, ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Veneira», sita en los parajes llamados Veneira y Monte de Vello de Veneira, parroquia de Serantes, concejo de Tapia; lindante al Norte á Porceirúa y Alto das Magosteras, al Sur Fonte da Caporra y alto de Cruces, al Este casas de la Grandela y al Oeste Monte Mouro das Pozois.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur de la finca de José Antonio García y García, sita en la Porceirúa, y desde él se medirán en dirección S. 30° al E. 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección O. 30° al S. se medirán 2.000 y se colocará la 2.ª estaca: desde ésta en dirección N. 30° al O. se medirán 200 metros y se colocará la 3.ª estaca, y por último, con 2.000 metros medidos desde ésta en dirección E. 30° al N. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.492 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 16 de Febrero de 1895.
—Manuel de La Paliza.

Hago saber: que D. Emilio Barral Boelle, vecino de Gijón, con residencia accidental en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Cinco Amigos», sita en el paraje llamado La Talla, parroquia de Lavares, concejo de Santo Adriano, rodeando por Este, Sur y Oeste la concesión titulada «Los Tres Amigos», (núm. 5.350).

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón Nordeste de la referida concesión «Los Tres Amigos», señalado con el número uno. De punto de partida á 1.ª estaca Este 200 metros; de 1.ª á 2.ª Sur 500; de 2.ª á 3.ª Oeste 200; de 3.ª á 4.ª Sur 200; de 4.ª á 5.ª Oeste 400; de 5.ª á 6.ª Norte 200; de 6.ª á 7.ª Oeste 200; de 7.ª á 8.ª Norte 500; de 8.ª á 9.ª Este 200, la que coincidirá con el 4.º mojón de «Los Tres Amigos»; de 9.ª á 10 Sur 300, correspondiendo las estacas 10 y 11 á punto de partida

Norte 300 cerrándose así el perímetro de la superficie correspondiente á las cuarenta hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.493 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 16 de Febrero de 1895.
—Manuel de La Paliza.

Hago saber: que D. José Prado García, vecino de Pereda, en la Ribera de Arriba, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Del Fornero», sita en la parroquia de San Nicolás, concejo de Ribera de Arriba; lindante por todos vientos con bienes del común y de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata descubierta en el pueblo de Sardin, prado de Llanceza, de dicha parroquia, desde donde se medirán al Norte 400 metros 1.ª estaca; de ésta al Saliente 100 metros 2.ª; de ésta al Sur 600 3.ª; de ésta al Poniente 200 4.ª; de ésta al Norte 600 5.ª, y de ésta una visual á la 1.ª estaca se cierra el rectángulo.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.495 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo á 16 de Febrero de 1895.
—Manuel de La Paliza.

Listas de electores formadas por los Ayuntamientos en la forma que determina la ley de 8 de Febrero de 1877, para nombrar Compromisarios para las de Senadores, y remitidas por los Alcaldes, en concepto de ultimadas, por no haberse presentado contra ellas reclamaciones de ninguna clase.

Ayuntamiento de Quirós

Anuncio

D. José Suárez y Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Quirós. Certifico: que este Ayuntamiento cumpliendo con lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, en sesión de 1.º del corriente, procedió á formar la lista de sus individuos y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos, que han de tener derecho en el año actual, á nombrar Compromisarios

para la elección de Senadores en la forma siguiente:

Concejales

D. Vicente Cañedo y Campins, Alcalde.

D. Vicente González Galan.
D. Bernardo García Quirós.
D. Angel Viejo Alvarez.
D. Fernando Alvarez García.
D. David Alvarez Heros.
D. Javier Muñoz Alvarez.
D. Santiago Alvarez Cienfuegos.
D. Paulino Alvarez Alvarez.
D. Andrés Alvarez Manzano.
D. Juan Prada Alvarez.
D. Juan Prada Alvarez.
D. Francisco Rodríguez Argüelles.

D. Francisco Muñoz Suárez.

Contribuyentes

D. Vicente Alonso y González.
D. Francisco González Alvarez.
D. Pascual Martínez Suárez.
D. Santiago Sama García.
D. José Cachero Cienfuegos.
D. Juan Viejo Viejo.
D. Miguel Viejo García.
D. Juan Alonso Viejo.
D. Manuel Alonso Viejo.
D. Anselmo Viejo García.
D. Juan Cachero Fidalgo.
D. Benito Fernández Fernández.
D. Carlos Viejo Arias.
D. Matías Viejo García.
D. Casáreo Fernández García.
D. Gabriel Arias Sampedro.
D. Simón Viejo.
D. Julian Alvarez Tuñón.
D. José García Fernández.
D. Juan Alvarez Prada.
D. José Quirós Muñoz.
D. Francisco Alvarez Fernández.
D. Antonio Cachero Sama.
D. Carlos Menéndez Alonso.
D. Ramón Menéndez Manzano.
D. Francisco Muñoz González.
D. Francisco García Castilla.
D. José Alvarez del Manzano y Fuentes.

D. Fabian Gutiérrez Alvarez.
D. Francisco Alvarez Manzano.
D. José Antonio Castañón Alvarez.

D. José Suárez y Fernández.
D. José Otero Fernández.
D. José Viejo Quirós.
D. Vicente Alvarez Cienfuegos.
D. Valentín Suárez García.
D. José Pérez Cienfuegos.
D. José Manzano Manzano.
D. José Rodríguez y Alvarez.
D. Carlos Barrio Manzano.
D. Ramón García García.
D. Diego Alvarez Heros.
D. Pedro Suárez García.
D. Fernando Fernández Arias.
D. Francisco Alvarez Alvarez.
D. Alonso Alvarez Alvarez.
D. Vicente Alvarez Alvarez.
D. Luis Alvarez Suárez.
D. Jenaro Alvarez Alvarez.
D. Julian Alvarez Alvarez.
D. Valentín Alvarez Fernández.
D. Manuel García Sampedro.
D. Gabriel Cienfuegos Miranda.
D. Vicente Fernández González.
D. Carlos García González.
D. Valentín Alvarez González.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del

Sr. Alcalde D. Vicente Cañedo, en las Consistoriales de Quirós á 22 de Enero de 1895.—El Secretario, José Suárez.—V.º B.º, El Alcalde, Vicente Cañedo.

(R. al núm. 222).

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Circular

En vista de que son bastantes los Ayuntamientos de esta provincia que no han ingresado dentro de la primera quincena del presente mes el importe del cupo de consumos, correspondiente al tercer trimestre del actual año económico, faltando así abiertamente á los preceptos legales vigentes, y desobedeciendo las repetidas órdenes y circulares de esta Delegación; y resuelto á no tolerar el que por una sensible negligencia de las expresadas Corporaciones municipales en el cumplimiento de sus deberes, se perjudiquen los intereses del Tesoro público, al no percibir con la oportunidad debida las cantidades que legítimamente le corresponden, he acordado prevenirles que sin excusa ni pretexto alguno ingresen antes del día 26 del corriente, el total importe de lo que adeudan por el referido impuesto en el presente trimestre, quedando conminados desde luego con la multa de cincuenta pesetas, en caso de no verificarlo, y advertidos además de que nombraré inmediatamente un comisionado especial de apremio que realice el expresado débito.

Claro está que estas prevenciones y las medidas de rigor que me veo obligado á tomar por la morosidad injustificada de algunos Ayuntamientos, no se refieren ni son aplicables á aquellos que demostrando un celo digno de aplauso y de ser imitado por los demás, cumplen puntualmente sus obligaciones y se hallan solventes con la Hacienda.

Oviedo 17 de Febrero de 1895.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

(R. al núm. 219).

Monte de Piedad de Oviedo

El día 8 del próximo Marzo, á las diez de la mañana, se verificará subasta pública de todos los lotes vendidos en el mes de Enero último, que son los comprendidos desde el número 1 al 379 de alhajas; en ropas y otros objetos del 6.925 al 8.060; exhibiéndose al público las prendas el día 7, de tres á cinco de la tarde; advirtiéndose á los dueños que, por acuerdo de la Junta de gobierno, sólo pueden sacar ó renovar las prendas hasta el último día del mes actual, pasado el cual no podrán retirar ninguna de ellas por concepto alguno.

Oviedo 19 de Febrero de 1895.—El Administrador, Rafael Díaz.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Soto del Barco

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del actual año económico que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 7 de Octubre

Leida el acta de la anterior fué aprobada, y se tomaron los acuerdos siguientes:

Dar cumplimiento á las órdenes y circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la presente semana.

Aprobar el extracto trimestral de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento en el anterior.

Nombrar en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición séptima de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 20 de Septiembre último, una Comisión á los efectos del art. 9 del Real decreto de 9 de Agosto último relativo á la Estadística del trabajo.

Acordar el pago de 1.991,12 pesetas por el segundo trimestre del encabezado de consumos.

Proceder á la construcción de una fuente pública, en este pueblo, conduciendo al efecto el manantial que existe en la huerta de los herederos de D. Francisco Martínez.

Sesión del día 21 de Octubre

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se tomaron los acuerdos siguientes:

Proceder á la formación del padrón de cédulas personales.

Y á los efectos del art. 166 de la ley Municipal, se acordó publicar nota de los jornales y materiales empleados en la construcción de la fuente de este pueblo.

Sesión del día 28 de Octubre

Leida el acta de la anterior fué aprobada, tomándose los acuerdos siguientes:

Cumplimentar las órdenes y circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se aprobaron las subastas verificadas de varios solares en el puerto de San Juan de la Arena, á favor de diferentes particulares.

Sesión del día 4 de Noviembre

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se tomaron los acuerdos siguientes:

En vista de una comunicación de la Junta local de Instrucción pública, en la que se denuncia el mal estado en que se halla la escuela elemental de niños de esta parroquia, como igualmente la de niñas, se acordó proceder á la instrucción del oportuno expediente y proyecto de construcción del edificio-escuela para niños y niñas, nombrando una comisión compuesta de los señores Alcalde Presidente y Regidor Sindico, para que estudien el proyecto con el mayor detenimiento é informen lo que crean conveniente.

Seguidamente se acordó la distribución de fondos para satisfacer obligaciones del presupuesto en el

corriente mes, y se acordaron varios pagos.

Sesión del día 11 de Noviembre

Leida el acta de la anterior fué aprobada, tomándose los acuerdos siguientes:

Se dió cuenta del dictámen de la Comisión nombrada en sesión de 4 del corriente, para que informase respecto á la necesidad de construcción de una casa-escuela de niños y niñas en esta parroquia, y visto el dictámen favorable de la misma, la Corporación acordó se proceda á la construcción de dicho edificio escuela de nueva patente, sujetándose á las disposiciones vigentes en la materia, tanto para la instrucción del expediente como para la mencionada construcción, y solicitar al propio tiempo, del Gobierno, una subvención con dicho objeto.

Seguidamente el Sr. Presidente presentó la renuncia de su cargo, por tener que ausentarse para la isla de Cuba, donde su estancia pudiera prolongarse.

En su virtud la Corporación teniendo en cuenta la causa que motiva la renuncia del Sr. Presidente acordó admitirla y que se consigne ver con sentimiento su separación, dándole á la vez un voto de gracias por su celo y acertada gestión, concediéndole seis meses de licencia como Concejales.

Sesión extraordinaria del día 17

Previa convocatoria al efecto, se reunieron los señores Concejales, con el fin de nombrar Alcalde-Presidente dándose lectura al art. 54 de la vigente ley Municipal, y acordándose suspender la sesión por cinco minutos.

Reanudada nuevamente se procedió al nombramiento de Alcalde en votación secreta, conforme á lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la ley, resultando elegido D. Wenceslao Vigil de Llano, quien pasó á ocupar la Presidencia, quedando posesionado del cargo.

Sesión del día 8

Aprobada el acta de la anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Cumplimentar las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Señalar el día 20 de Diciembre próximo para proceder al remate de la media pesca del salmón para el próximo año de 1895.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó la recomposición de varias fuentes en el concejo, é incluir en el presupuesto adicional la cantidad que se considere necesaria á este fin, toda vez es insuficiente la consignada en el ordinario vigente.

Oficiar á la Administración de Hacienda á fin de que manifieste con toda claridad la procedencia del débito de 64 pesetas 74 céntimos que por recibos perjudicados de los años de 1886-87 y 87-88, se reclaman á este Ayuntamiento.

Y por último se acordó el pago de 20 pesetas por suscripción á la *Gaceta oficial* del segundo trimestre del corriente año.

Sesión del día 25

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta y la Corporación acordó quedar enterada de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó socorrer con 15 pesetas á la pobre enferma de este concejo Juana Menéndez, y designar al oficial de Secretaría D. Genaro Fernández, como Comisionado para la entrega en Caja de los mozos del reemplazo del corriente año, y se levantó la sesión.

Sesión del día 2 de Diciembre

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta y la Corporación quedó enterada de los BOLETINES OFICIALES de la semana, y se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el balance de las operaciones de contabilidad del mes de Noviembre último.

La distribución de fondos para satisfacer obligaciones del presupuesto del mes de la fecha.

Fijar al público los bandos para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército concurren á inscribirse en el Registro correspondiente, los mozos que han de jugar la suerte en el próximo reemplazo, y señalar para la formación del alistamiento el día diez y seis del entrante á las diez de la mañana.

Proceder á la rectificación del padrón de habitantes anunciándolo al público como dispone el artículo 20 de la ley.

Se acordó satisfacer á los empleados municipales sus haberes del mes de Noviembre último y otras cuentas de material de oficina.

Conceder al Alcalde-Presidente quince días de licencia para atender asuntos propios; y por último en vista de una comunicación del Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales á la que acompaña una certificación de tasación del perito de la Hacienda, en la que figuran varias fincas radicantes en este concejo, declaradas en venta por la Superioridad.

Se acordó que el Regidor Sindico nombre perito para la descripción y tasación de las fincas á que se contrae la relación.

Que en cuanto á lo que se llama y designa con el nombre del barrizal de la Arena, entiendo que no debe ni puede figurar en la relación, acordando oponerse á ello por todos los medios legales, por haber hecho constar oportunamente que el mencionado terreno está dedicado á tendadero de redes y paseos del puerto, y comprendido en el plano de urbanización, acordándose por último remitir testimonio de este punto de acuerdo á la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, y á la Delegación de la provincia reclamando sobre estos extremos.

Sesión del día 9

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Proceder á la formación de las listas electorales para Compromisa-

rios, y que se fijen al público durante los primeros veinte días del mes próximo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral del Senado.

Que por la Comisión de Beneficencia se formen las listas de las familias pobres que han de recibir asistencia y medicinas gratuitas y que se exponga al público en conformidad á lo dispuesto en el reglamento de 14 de Junio de 1891.

Y por último, se acordó el pago de 40 pesetas á D. Genaro Fernández, por los gastos que se le originaron como Comisionado para la entrega en Caja y sorteo de los mozos del reemplazo del año actual.

Sesión del día 16

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Cumplimentar las órdenes y circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Aprobar el padrón de cédulas personales y exponerlo al público por término de quince días.

Pagar á D. José Arias, 50 pesetas por la composición y conservación del reloj en el último año económico.

Modificar las secciones electorales dentro de los tres actuales distritos, dando cuenta á la Junta municipal del Censo para verificarlo.

Sesión del día 23

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Quedó enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Comisionar al Sr. Alcalde-Presidente para gestionar la reclamación entablada por el Ayuntamiento en lo referente á la venta del Carrizal.

Pagar á D. Manuel Fuente, 3 pesetas 50 céntimos, como socorro y conducción á Pravia de la pobre enferma Juana de Vega.

Nombrar Agente ejecutivo para el cobro de los recargos municipales sobre las cuotas del Tesoro en la contribución territorial é industrial correspondiente á los años de 1891-92 y 92 á 93, á D. Paulino Huelga Fernández.

Sesión del día 30

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Cumplimentar las órdenes y circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Aprobar la lista de las familias pobres con derecho á la asistencia y medicinas gratuitas que estuvo expuesta al público sin que se hubiese producido reclamación alguna.

Proceder á la formación del expediente para la construcción de una fuente en la capital, con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 6 de Enero último.

Soto del Barco Febrero 2 de 1895.

—El Alcalde, Wenceslao Vigil.

(R. al núm. 208).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Avilés

D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Casimiro Solís, á nombre de D.^a Irene López y su esposo D. José Menéndez, vecinos de esta villa, contra D. Ramón García Suárez y los herederos de D. José García Menéndez, vecinos de Llanera, partido de Oviedo, se acordó sacar á pública subasta los bienes embargados á los últimos y que son los siguientes:

1.^o Un molino harinero de un molar con su cubo de piedra, rodezno, cauce de aguas y más pertenecido, con su casa sin número: que ocupa una superficie de unos veinticinco metros, sito en el concejo que llaman del Fondón; linda Oriente con dicho arroyo, y por los otros tres vientos con el prado y huerto que á continuación se expresan; fué tasado en quinientas pesetas.

2.^o Un pradito contiguo al expresado molino, conocido con el nombre del Fondón: cabida como de nueve áreas, con su arbolado; linda al Oriente con hacienda de herederos de D. Bartolomé Menéndez y fuente nombrada del Fondón; Poniente con pared, cárcaba de dicho prado y hacienda de dichos herederos; Norte lo mismo, y Mediodía el rio viejo, área y eria nominada Vega grande; en cien pesetas.

3.^o Un huerto delante del referido molino: cabida como de seis áreas, también con arbolado; linda Oriente camino que dirige á la parroquia de Arbás; Poniente y Norte cauce y hacienda de D. Juan Díaz de Noval, y al Mediodía hacienda de herederos del citado D. Bartolomé; en cincuenta pesetas.

4.^o Una finca de prado denominada la Huelga, sita en el término de la Tejera: cabida de ochenta y cuatro áreas, poco más ó menos; linda Oriente hacienda del D. José García, ó sea la finca que á continuación se expresará; Mediodía hacienda procedente de la obra pía Escuela de Ferroñes, hoy de D. Manuel Bango, vecino de esta villa; Poniente D. Ramón Martínez, y Norte herederos de D. Juan Suárez; en cuatrocientas pesetas.

5.^o Otra finca de prado nombrada de Sobre la Tejera, sita en término de su nombre: cabida de sesenta áreas, poco más ó menos; linda Oriente bienes que fueron de la viuda de Juncal, hoy herederos de D. Juan del Busto; Mediodía los de la Escuela de Ferroñes, hoy del citado Bango; Poniente la finca anterior, y Norte herederos citados de Suárez; en setecientas cincuenta pesetas.

6.^o Otra finca de prado también, llamada asimismo de la Tejera: cabida doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda Oriente herederos de Pedro Martínez; Mediodía here-

deros de Juan Díaz; Poniente hacienda de Antonio González Floja, hoy de los ejecutados, y Norte bienes de la Capilla de Guadalupe; en cincuenta pesetas.

7.^o Otro prado llamado el Tejero: cabida de treinta y dos áreas, poco más ó menos; linda Oriente la finca anterior; Mediodía y Norte la citada Capilla de Guadalupe, y Poniente herederos del D. Bartolomé Menéndez de Luarca; en cien pesetas.

8.^o Y una huerta de labradío llamada del Escribano; sita á la parte de atrás de la casa de habitación del ejecutado: cabida de setenta y dos áreas, poco más ó menos; linda Mediodía la citada casa; Oriente hacienda del mismo don José; Poniente y Norte callejas del lugar de Ferroñes, en cuya parroquia radican los mencionados bienes; en quinientas pesetas.

Se ha señalado para la subasta el día veinticinco de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado, bajo las condiciones siguientes: no se admitirán posturas que no cubran cuando menos las dos terceras partes de la tasación; y para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar previamente una suma igual al diez por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos; haciéndose presente que como títulos de propiedad solo existe una certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de Oviedo, la que podrán examinar, durante las horas de despacho, en la Escribanía del que autoriza, cuantos se interesen en la subasta.

Dado en Avilés á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Casas.—El Actuario, Lic., Ambrosio Loreda Cuesta. (R. al núm. 96).

Juzgado de Castropol

Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Castropol, en providencia de esta fecha dictada en expediente de posesión de fincas y derechos reales, instruido á nombre de D. Justo Rodríguez Reigada, vecino que fué de esta capital y hoy ausente en Méjico, acordó citar para la información en el mandado recibir á los utilitarios don Francisco Campón, D. Antonio López y D. Fernando Miranda, de la parroquia de Serantes de Tapia, ausentes en paradero ignorado, á medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijada en los sitios de costumbre.

Y para que las citaciones acordadas tengan lugar, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol y Febrero doce de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Antonio Múrias.

(R. al núm. 101).